

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y vistos los sucesivos Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril y, 492/2020, de 24 de abril, prorrogando el Estado de Alarma y de acuerdo con los artículos 21.3 y 61.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público, la Junta de Gobierno Local mediante en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, ACUERDA por unanimidad la modificación del Calendario Fiscal para el ejercicio 2020 quedando como a continuación se detalla:

1. SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS (SEP 2020)

Las fechas de cargo en cuenta serán las siguientes:

- 2ª Cuota: 15 de mayo de 2020
- 3ª Cuota: 15 de julio de 2020
- 4ª Cuota: 15 de septiembre de 2020
- 5ª Cuota: 15 de noviembre de 2020

2. CALENDARIO FISCAL TRIBUTOS MUNICIPALES

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por la Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas, Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos-Ecotasa:
 - Primer Plazo (40% de la cuota tributaria): desde el 01 de junio del 2020 hasta el 31 de julio del 2020, ambos incluidos, (o el día hábil inmediato posterior)
 - Segundo Plazo (60% de la cuota tributaria): desde el 15 de septiembre del 2020 hasta el 15 de noviembre del 2020, ambos incluidos, (o el día hábil inmediato posterior)
- Tasa por la Instalación del Mercadillo Municipal:
 - Plazo único: desde el 01 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, ambos incluidos, (o el día hábil inmediato posterior)
- Impuesto sobre Actividades Económicas:
 - Plazo único: desde el 15 de septiembre del 2020 hasta el 15 de noviembre del 2020, ambos incluidos, (o el día hábil inmediato posterior)

El ingreso de las cuotas se realizará en las entidades colaboradoras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas por el contribuyente el primer día del periodo voluntario. Para los recibos no domiciliados, el documento para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el supuesto de no recibirlo, deberá solicitarlo en las Oficina Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento dentro de los plazos de pago voluntario establecidos para cada tributo (plaza de la Constitución, 1, y plaza 19 de abril, s/n). Si Ud. dispone de Certificado Digital y/o Cl@ve Concertada, también podrá obtenerlo por medio de la Oficina Virtual Tributaria sita en www.rivasciudad.es. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario establecido, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá hacerlo en:

- La Oficina Virtual Tributaria, sita en la web municipal arriba indicada y en **LAS ENTIDADES COLABORADORAS** que se indican en las cartas de pago, en cualquiera de sus sucursales de todo el territorio nacional

En Rivas Vaciamadrid, a 4 de mayo de 2020